

**ACUERDO No. 226  
DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL Y SE SUPRIME UN  
CARGO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ESE HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA  
CALDAS"**

La Junta Directiva del Hospital Departamental San Félix de La Dorada, Caldas, E.S.E., en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 8, numeral 1, de la Ordenanza 116 de 1994, expedida por la Asamblea de Caldas, "por medio de la cual se crea una entidad", así como en el artículo 19, numeral 6, del Acuerdo 001 del 22 de junio de 1998, proferido por la propia Junta Directiva, "Por el cual se establece el estatuto de la Empresa Social del Estado, Hospital San Félix, del Departamento de Caldas", y,

**CONSIDERANDO**

La Empresa Social del Estado Hospital San Félix del municipio de La Dorada, Caldas, fue creada, según consta en la Ordenanza N° 116 de diciembre 28 de 1994, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (Artículo 194 Ley 100/93; artículo 1° Decreto 1876/94 y artículo 10 del ordenanza 116 de 1994);

De conformidad con sus actos de creación el objeto específico de gestión es la prestación de los servicios de salud, entendidos estos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Artículos 194, 195, 196 y 197, Ley 100/93; Artículo 2° Decreto 1876/94 y Artículo 2° Ordenanza Departamental 116 de 1994.);

Que el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, en razón a las funciones de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado, estableció: "**ARTÍCULO 11°.- Funciones de la Junta Directiva.** Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes:....6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente."

Que la planta de personal, es el conjunto de los empleos permanentes requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una organización, identificados y ordenados jerárquicamente y que corresponden al sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos establecido mediante el Decreto Ley 785 de 2005 y Decreto 1083 de 2015.

Con relación a las reformas de las plantas de empleos, el título 12 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.12.1 consagra: "**ARTÍCULO 2.2.12.1 Reformas de las plantas de**

**empleos.** Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren".

Asimismo, sobre la reestructuración, reforma o modificación de planta de personal, el Decreto 1083 de 2015, dispone: "**ARTÍCULO 2.2.12.2 Motivación de la modificación de una planta de empleos.** Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.

5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios."

Que derivado de la revisión de la planta actual se identificó que la Señora DORIS CRUZ VALENCIA hoy retirada de la institución, ingresa como funcionaria de la entidad, a través de acta de posesión Nro.107 del 24 de noviembre de 1988 fue nombrada en el cargo de ayudante de farmacia, adicionalmente mediante la resolución 282 del 21 de mayo de 1991 se le asigna el cargo como auxiliar contable. Igualmente, a través de 496 del 27 de agosto de 1997 se establece una lista de elegibles con los resultados de un concurso abierto para el cargo de Tesorero, código 4135 de nivel técnico, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1921 de 1994 vigente para esa época.

Que a través del acuerdo 060 del 26 de enero del 2015 la ESE Hospital San Félix modifica la planta de personal global y la ajusta a las disposiciones legales establecidas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 785 de 2005 el cual determina en el artículo 18: "**Nivel Profesional.** El Nivel Profesional está integrado por la siguiente nomenclatura y clasificación específica de empleos":

Cód.	Denominación del empleo
201	Tesorero General

Según las Normas Anteriores el cargo de tesorero correspondía del nivel técnico y estaba asignado un funcionario con derechos de carrera, la administración procedió a asignar el cargo 201 de Tesorero General sin tener en cuenta el nivel ni los requisitos para ocupar dicho cargo, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 909 de 2004 se establece: "**Efectos de la incorporación del empleado de carrera administrativa a las nuevas plantas de personal.** Cuando la incorporación se efectúe en un empleo igual no podrán exigirse requisitos distintos a los acreditados por los servidores al momento de su inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa en el empleo suprimido. Cuando la incorporación se realice en un empleo equivalente, deberán

acreditarse los requisitos exigidos por la entidad que esté obligada a efectuarla, de conformidad con el manual específico de funciones y requisitos de la misma".

Así mismo en concordancia con lo definido en esta misma ley en el artículo 5 establece "**Clasificación de los empleos.** Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:

1. Los de elección popular, los de período fijo, conforme a la Constitución Política y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.

2. Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios:.....

En la Administración Descentralizada del Nivel Territorial:

Presidente, Director o Gerente;

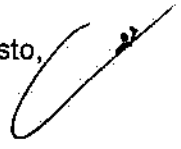
c) Los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado;"

Por lo anterior la naturaleza del cargo en mención no corresponde a un cargo de carrera administrativa si no a un cargo de libre nombramiento y remoción.

Del estudio de la norma superior, es decir, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos concordantes, se tiene que el reporte del Cargo de Tesorero como de Carrera Administrativa ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, debe ser subsanado y ajustado a la norma, por ello, y según el análisis aquí planteado, la Junta directiva del Ente Hospitalario actuando acorde a las facultades otorgadas, debe proceder autorizar la supresión del cargo de Tesorero Código 201 Grado 01.

Por todo lo anterior y dado que el Acuerdo 060 del 26 de enero del 2005 y 068 del 14 de octubre 2005, deben ajustarse a lo regulado por el Legislador en las Normas superiores, resulta necesario otorgar facultades al Gerente en aras que subsane situaciones similares que puedan presentarse a futuro.

En mérito de expuesto,



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suprímase el siguiente cargo de la planta de personal, de la ESE Hospital San Félix de la Dorada.


NIVEL	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
Profesional	Tesorero General	201	01

**PARAGRAFO UNICO:** Se procede a suprimir el cargo toda vez que la funcionaria adscrita a carrera administrativa presentó su carta de renuncia irrevocable y voluntaria por haber cumplido los requisitos para su pensión de vejez.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

***PUBLÍQUESE Y CUMPLASE***

Dada en La Dorada-Caldas a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2022.

  
**ALBERTO HOYOS LOPEZ**  
**PRESIDENTE**

  
**DIEGO LUIS ARANGO NIETO**  
**SECRETARIO**